

Medidas auxiliares: Establecimiento de grupos técnicos especializados para analizar la situación de los recursos zoogenéticos; coordinación de estos grupos para impulsar acciones de urgente realización; elaboración y publicación de catálogos del material conservado in vitro e in vivo, y difusión de los resultados obtenidos en las actividades de I+D.

III. Disposiciones técnicas

1. Líneas prioritarias de actuación:

1.1 Caracterización de razas tradicionales de interés agroalimentario en situación de riesgo: Caracterización morfológica e identificación de secuencias génicas distintivas de las poblaciones a efectos de su conservación.

1.2 Desarrollo de modelos para aplicaciones concretas de reproducción asistida que aseguren la pervivencia de razas en peligro de desaparición.

1.3 Desarrollo de modelos para minimizar los riesgos de la consanguinidad.

1.4 Control sanitario de bancos de germoplasma in vitro.

2. Actividades excluidas:

Quedan excluidas las actividades de investigación que no responden a las líneas prioritarias enumeradas y las que, dentro de éstas, requieren y conviene que sean realizadas en un contexto de investigación cuyo apoyo y fomento se enmarca en el Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias o en el Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas, como son la evaluación de características productivas, de calidad del producto, económicas, de rusticidad o resistencia a epizootias, de adaptación al medio o de carácter económico, y, en general, todas aquellas actividades de investigación que responden a hipótesis o técnicas no comprobadas, y, en particular, la caracterización molecular cuando los marcadores utilizados no están adecuadamente contrastados. Quedan excluidas asimismo las actividades permanentes relativas a los bancos de germoplasma cuya finalidad sea la reproducción asistida.

3. Principios de recogida e intercambio de germoplasma:

Las entidades responsables del germoplasma y los investigadores se atenderán a lo dispuesto en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, a lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre razas animales y sobre experimentación animal, y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros fines científicos.

IV. Comisión del Plan de Actuación en Recursos Zoogenéticos en peligro de extinción

El INIA, como organismo gestor del Subprograma Nacional de Conservación de Recursos Genéticos de Interés Agroalimentario promoverá en consulta con la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Asociaciones dedicadas a la conservación de razas ganaderas, la creación de una comisión que entienda de los problemas de I+D concernientes a la conservación de los recursos zoogenéticos.

Hechas las consultas pertinentes, el Director General del INIA nombrará a los miembros que integrarán esta Comisión del Plan de Actuación, que estará constituida por: a) vocales expertos en la materia en número no superior a siete ni inferior a cinco, nombrados atendiendo a sus cualificaciones personales; b) un vocal representante del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias a propuesta de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia; c) un vocal a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; d) un vocal de las Asociaciones de Ganaderos. El Director General del INIA nombrará asimismo un secretario de esta Comisión, con voz pero sin voto, que será un funcionario del INIA, que al finalizar este Plan de Actuación deberá presentar al Director General y a la Comisión establecida un informe sobre el grado de cumplimiento del presente Plan de Actuación. Será Vicepresidente de la Comisión el Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA.

13983 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca una beca de formación de postgrado en el Centro de Medicina del Deporte adscrito al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para el año 2004.

El artículo 6.2.c del Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuye a la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte de la Dirección General de Deportes, entre otras funciones, las de «promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la educación física y el deporte, así como prestar asesoramiento a las federaciones y asociaciones interesadas en el conocimiento y aplicación de los resultados».

Por otro lado, en la Orden de 23 de enero de 1998, se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes. La presente Resolución se ajusta también a la concurrencia competitiva a la que se refiere el punto 3, del artículo 1 del Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Prosiguiendo la política de formación de postgrado en especialidades propias del deporte y dados los positivos resultados obtenidos en los últimos años en virtud de la aplicación de las convocatorias anteriores de becas, han confirmado la obtención de los objetivos propuestos, de forma que estas actuaciones han permitido la formación especializada y la participación en proyectos de investigación en el ámbito del deporte de un importante número de personas, lo que redundará en beneficio de la formación de especialistas en Areas y competencias del Consejo Superior de Deportes, dentro del ámbito de las Ciencias del Deporte.

La presente Resolución hace pública la convocatoria para la concesión de una beca de formación de postgrado en el Area «Centro de Medicina del Deporte», adscrita a la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto específico de la convocatoria es la concurrencia pública para la concesión de una beca para la formación especializada y la participación en proyectos de investigación en aquellas áreas deportivas en las que presta sus servicios el Centro de Medicina del Deporte, adscrito a la Subdirección General del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes.

Segunda. Régimen jurídico.

1. La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto-Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, según la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y de Orden Social.

b) El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

c) La Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos.

d) La Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

e) La Orden de 23 de enero de 1998 por la que se establecen las bases para concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

2. La normativa indicada se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En todo caso será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) y en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 citada, para todos los actos relacionados con la presente Resolución.

Tercera. *Financiación de la beca.*

La financiación de la beca se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del programa 457-A, concepto y subconcepto 486 del Consejo Superior de Deportes para el año 2004.

Cuarta. *Requisitos de los candidatos.*

1. Podrán solicitar la beca convocada en la presente resolución las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, y poseer plena capacidad de obrar.

b) Estar en posesión de las titulaciones académicas que se requiere en el apartado siguiente de esta misma base.

c) La fecha de finalización de los estudios no podrá ser anterior al curso académico 2000/2001.

2. Conforme a la Orden de 22 de septiembre de 1995, artículo 2.c), los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos previamente a la resolución definitiva de la convocatoria. En todo caso, y en el momento de la solicitud se deberá justificar documentalmente que está en trámite de convalidación o reconocimiento.

3. Además de los requisitos señalados en el punto anterior, deberán estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y tener la especialidad de Medicina de la Educación Física y el Deporte o estarla cursando en la actualidad.

4. Los candidatos de los países de la Unión Europea deberán acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a las que se refieren los apartados quinto y sexto de la presente convocatoria.

Quinta. *Obligaciones del becario.*

1. El adjudicatario de la beca deberá estar en situación de poder incorporarse al área de formación en la fecha en que se le indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

2. Deberá cumplir con las normas generales de funcionamiento de la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte de la Dirección General de Deportes, sin que ello implique relación laboral alguna.

3. Deberá ejecutar con aprovechamiento el Plan de formación en relación con el tema de la beca que le señale el tutor que se le asigne.

4. Deberá realizar en las fechas en que se le soliciten, y a petición del Director del Centro de Medicina del Deporte para su remisión a la Subdirección General de CARICD, los informes o memorias sobre la labor realizada, a efectos del grado de cumplimiento del programa establecido.

5. Todos los datos procedentes de las actividades que se desarrollen en la Subdirección General de CARICD, como consecuencia del disfrute de la beca adjudicada, son confidenciales y propiedad del Consejo Superior de Deportes, y cualquier utilización de ellos deberá contar con autorización previa y expresa. El Consejo Superior de Deportes se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

6. El beneficiario de la beca está obligado a hacer constar dicha circunstancia en cualquier publicación que sea consecuencia directa de dichas actividades.

7. Son obligaciones de los becarios las establecidas en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, con carácter general y específicamente las dispuestas por la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1991, del Ministerio de Educación y Ciencia. En cuanto al régimen de infracciones se estará a lo preceptuado en la base decimoquinta de esta convocatoria.

8. El beneficiario de la beca quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Sexta. *Características del desarrollo de la beca.*

1. Las actividades objeto de la beca que se convoca se realizarán en el Centro de Medicina del Deporte, en la sede de la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación y Ciencias del Deporte, del Consejo Superior de Deportes (calle de El Greco, sin número, 28040 Madrid), en un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice al respecto el Director del Centro de Medicina del Deporte.

2. Las actividades a realizar por el adjudicatario de la beca serán determinadas por la Subdirectora General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación de Ciencias del Deporte, a propuesta del Director del Centro de Medicina del Deporte. El becario contará con el asesoramiento, orientación y supervisión de un tutor, con la aprobación del Director del Centro de Medicina del Deporte, que definirá las tareas que deba realizar.

3. Asimismo, el adjudicatario de la beca podrá asistir, previo informe y autorización, a congresos y reuniones científicas de corta duración para la presentación de trabajos científicos relacionados con sus actividades que como becario realice en el Centro de Medicina del Deporte. El Consejo Superior de Deportes, dentro de los límites presupuestarios, podrá sufragar parcial o totalmente los gastos teniendo en cuenta la incidencia del evento y el presupuesto de la participación.

4. Al beneficiario de la beca le será de aplicación el grupo 2.º que se establece en el anexo I del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de conformidad con la asimilación autorizada por la Dirección General de la Función Pública de 8 de septiembre de 1997, a efectos de los gastos que se ocasionen por los desplazamientos en territorio nacional o extranjero, indicados en el apartado anterior.

5. Al final del período de disfrute de la beca, al beneficiario le será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante el periodo de duración de dicha beca.

Séptima. *Duración, renovación y suspensión de la beca.*

1. El disfrute de la beca será por períodos anuales que finalizarán cada 31 de diciembre, pudiéndose establecer un plazo menor en el caso de renovación.

2. La beca podrá renovarse por periodos anuales, previa petición del interesado antes del 15 de octubre de cada año, y siempre que exista un informe favorable del Director del Centro de Medicina del Deporte. La solicitud, junto con el informe de la actividad realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, se remitirá a la Dirección General de Deportes antes del 1 de noviembre de cada año.

3. La duración máxima de la beca no podrá superar los cuarenta y ocho meses. En los casos de adjudicación de una beca como consecuencia de una renuncia o una revocación, el periodo máximo de disfrute de la beca será por el tiempo que falte para completar los cuarenta y ocho meses.

Octava. *Dotación de la beca.*

1. La cuantía de la beca será de 9.578,28 Euros anuales íntegros divididos en doce mensualidades, que se percibirán por meses vencidos, previo informe favorable del Director del Centro de Medicina del Deporte, estando sometida a las retenciones establecidas en el Real Decreto 2539/1994, de 29 de diciembre. En el caso de periodos de menor duración de un mes se percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo real desempeñado.

2. Durante el periodo de disfrute de la beca, la Dirección General de Deportes podrá actualizar la dotación de la misma, siempre de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3. La cantidad que se abone al adjudicatario de la beca en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

4. Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, se facilitará al becario el vestuario adecuado para el desarrollo de las tareas que les sean encomendadas y disfrutarán de un seguro de accidentes corporales, de viaje y de responsabilidad civil, abonado por el Consejo Superior de Deportes.

Novena. *Régimen de incompatibilidades.*

La adjudicación de la beca crea incompatibilidad con cualquier otra beca concedida con cargo a fondos públicos o relación contractual o estatutaria del solicitante con cualquier Administración Pública.

Décima. *Formalización de las solicitudes, documentación requerida e instrucción de los expedientes.*

1. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes y deberán formularse en el modelo de solicitud que podrá recogerse en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación y Ciencias del Deporte, calle El Greco, s/n, 28040 Madrid.

2. Las instancias deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Currículum vitae en el impreso que acompaña a la instancia, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales y acreditación de los mismos.

b) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

c) Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte en el caso de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea.

e) Otras titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas extranjeros o del español para ciudadanos de otros países de la Unión Europea, así como de informática.

f) Los documentos acreditativos de los méritos recogidos en el currículum vitae y otros que se consideren relevantes para la selección de los aspirantes en función de la especialidad de la beca solicitada.

g) Declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades indicadas en la base Novena.

3. Toda la documentación debe remitirse original, pudiéndose sustituir los originales por fotocopias compulsadas o autenticadas.

4. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El órgano competente para la instrucción será la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento e Investigación en Ciencias del Deporte, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la presente convocatoria.

Undécima. *Plazo de presentación y subsanación de documentos.*

1. El plazo de presentación de instancias a esta convocatoria se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará transcurridos 20 días naturales.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, el solicitante será requerido para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Duodécima. *Proceso de evaluación y selección.*

1. La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de Evaluación y Selección, presidida por la Subdirectora General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, y formada por la Secretaria General del Consejo Superior de Deportes, el Director del Centro de Medicina del Deporte y dos vocales de este Área. Se designará asimismo un Secretario de la Comisión.

2. Los méritos de los solicitantes se evaluarán teniendo en cuenta los apartados y puntuación máxima siguientes:

- Expediente académico: 4,5 puntos.
- Experiencia profesional y práctica con formación específica en medicina de la educación física y el deporte: 2,0 puntos.
- Actividades científicas y publicaciones: 1,5 puntos.
- Conocimientos de informática (Word, Access y/o Excel) e idiomas (inglés y/o francés): 1,0 puntos.
- Méritos deportivos: 1,0 puntos.

3. La Comisión de Evaluación y Selección establecerá el baremo de puntuación de la beca para cada uno de los apartados señalados en el párrafo anterior, de forma que recoja los méritos más adecuados a efectos de la mejor selección de los aspirantes en función del área de destino del becario en el Centro de Medicina del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

4. Los solicitantes que no alcancen la puntuación, estipulada por la Comisión, en la valoración al aplicar los criterios señalados en el punto anterior, serán excluidos de la propuesta que eleve la Comisión.

5. A efectos de completar la evaluación de la experiencia y conocimiento de los candidatos en los apartados b), c) d) y f), la Comisión de Evaluación y Selección, si lo considerara oportuno, podrá citar a una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido la puntuación estipulada por dicha comisión. La entrevista se utilizará para corroborar en su caso la puntuación evaluada en el apartado 2 de esta misma base.

Decimotercera. *Resolución del procedimiento y notificación.*

1. La lista provisional de candidatos propuestos, así como su puntuación, se hará pública en los tabloneros de anuncios del Consejo Superior de Deportes. Los candidatos tendrán un plazo de cinco días naturales para efectuar reclamaciones. La lista definitiva de candidatos propuestos será publicada, por el procedimiento señalado con anterioridad, en el plazo de cinco días naturales después de cumplirse el plazo de reclamación.

2. La Comisión de Evaluación y Selección elevará una Propuesta motivada a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, acompañada de una relación de los candidatos propuestos, ordenada por puntuación, a efectos de la adjudicación definitiva de la beca convocada.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

En el caso de no producirse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La concesión o denegación definitiva de la beca será notificada individualmente a los candidatos y se publicará en los tabloneros de anuncio del Consejo Superior de Deportes.

5. La resolución definitiva adoptada por el Director General de Deportes, concediendo o denegando la beca solicitada, pone fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo en un plazo de dos meses, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta. *Deportistas de alto nivel.*

1. Para el becario que reúna u obtenga la condición de deportista de alto nivel, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, la Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, aplicará medidas para compatibilizar las tareas como becario con las de preparación y participación en competiciones. En su caso y a petición del interesado, podrá reducirse la dedicación semanal hasta un máximo del 50% del señalado en la base Sexta punto 1, percibiendo la parte alícuota que le corresponda.

2. En los casos que, de acuerdo con el punto anterior, se autorizara la reducción de la dedicación del becario, podrá proponerse el disfrute de la otra parte de la beca a otro candidato de la presente convocatoria aplicando el orden de puntuación en el proceso de selección y por el tiempo que perdure la autorización concedida al deportista de alto nivel.

3. Lo señalado en esta base de la convocatoria será de aplicación para los becarios que actualmente disfrutaran la beca obtenida en convocatorias anteriores con este mismo fin.

Decimoquinta. *Renuncia y revocación de la concesión de la beca.*

1. En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud dirigida al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes con la mayor antelación posible.

2. El incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, al reintegro de las cantidades percibidas o a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Director General de Deportes, a propuesta justificada de la Subdirectora General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte y previo informe del Director del Centro de Medicina del Deporte, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

4. La Subdirección General de Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte podrá en tal caso o en el de renuncia, proponer al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca a otro candidato de la presente convocatoria, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección. El periodo de disfrute de la beca sería por el tiempo que falte por completar el periodo máximo de formación previsto en el apartado 3 de la cláusula séptima de la presente Resolución, contados a partir de incorporación a la misma del nuevo adjudicatario. La no aceptación de la plaza conllevará la renuncia a los derechos de la convocatoria.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de al Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PRÁCTICA**3.1 Datos sobre la situación laboral actualmente**

Nombre del centro de trabajo:

Nombre del puesto de trabajo:

Dedicación: Exclusiva Plena Parcial Temporal**3.2 Si se encuentra en paro, indique desde cuando:****3.3 Actividades profesionales anteriores**

Fechas		Denominación del puesto	Institución/ Empresa
De	a		

3.4 Periodos de formación práctica

Fechas		Denominación del puesto	Institución/ Empresa /Hospital
De	a		

4. ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y PUBLICACIONES**4.1 Participación en Congresos, Cursos, Jornadas:****4.2 Publicaciones:**

5. CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS*Estudios. Nivel de conocimiento y principales programas que maneja***5.1 Estudios. Nivel de conocimiento y principales programas que maneja****6. NIVEL DE IDIOMAS EXTRANJEROS**

Lengua materna _____ Otros idiomas: _____

Idioma	Habla	Lee	Escribe	Traduce	Indique si ha superado algún examen
Inglés					
Francés					
Alemán					
Otros					

Indicar el nivel de los distintos idiomas (indicar para cada idioma el grado de dominio de acuerdo a los siguientes codificadores):
 R = Regular B = Bien C = Correctamente

7. MÉRITOS DEPORTIVOS**7.1 Breve descripción de méritos deportivos (caso de necesitar más espacio, adjuntar curriculum)**

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos requeridos en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud, y podrán ser objeto de tratamiento automatizado y su utilización posterior con fines estadísticos y de investigación, respetando la confidencialidad y el anonimato mediante la previa disociación.

La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes, ante quién se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En, a de de

(Nombre y apellidos y firma del interesado)

FOTOCOPIA DEL DNI O PASAPORTE (anverso)

FOTOCOPIA DEL DNI O PASAPORTE (reverso)

MODELO DE DECLARACIÓN DE ACATAMIENTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

D./Dña.,
 con D.N.I./Pasaporte núm., de nacionalidad
 con fecha de nacimiento / /, con domicilio en la ciudad de
 calle/plaza, núm.,
 Código Postal, país, ha presentado la solicitud a la convocatoria de UNA
 BECA DE FORMACIÓN DE POSGRADO EN EL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE, adscrito al Centro de
 Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “BOE”
 de, y de conformidad con la base décima 2. C), de la misma,

SE COMPROMETE:

a acatar, en el caso de ser admitido/a, las condiciones en ella establecidas, así como a seguir el programa de formación y las normas de régimen interno del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

En, a de de

Fdo: _____

Modelo de Declaración de Acatamiento de las bases de la convocatoria

Don/Doña, con DNI/Pasaporte,
de nacionalidad, con fecha de nacimiento/...../.....,
con domicilio en la ciudad de, calle/plaza,
número, código postal, país, ha presentado
la solicitud a la convocatoria de una beca de Formación de Posgrado en
el Centro de Medicina del Deporte, adscrito al Centro de Alto Rendimiento
y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Depor-
tes, publicada en el BOE de, y de conformidad con la base
décima 2.C), de la misma,

SE COMPROMETE:

A acatar, en el caso de ser admitido/a, las condiciones en ella esta-
blecidas, así como a seguir el programa de formación y las normas de
régimen interno del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en
Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

En de de

13984 ORDEN ECI/2511/2004, de 29 de junio, por la que se fijan
los precios públicos por la prestación del servicio de ense-
ñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia,
Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el
curso 2004/2005.

El Real Decreto 1027/93, de 25 de junio, por el que se regula la acción
educativa en el exterior, en su artículo 18.2, señala que los alumnos extran-
jeros en los centros docentes españoles en el exterior abonarán una cuota
en concepto de enseñanza que será autorizada anualmente por este Minis-
terio, y en el artículo 19 que este Departamento podrá establecer o autorizar
un régimen específico de ayudas para el pago de las aportaciones eco-
nómicas mencionadas en el artículo anterior.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas
y precios públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de
julio, de modificación del Régimen legal de las tasas estatales y locales
y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público,
regula que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios
públicos se hará por Orden del Departamento Ministerial del que dependa
el Órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.

En su virtud, y como contraprestación por la realización del servicio
de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marrue-
cos, Portugal, Reino Unido y Colombia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de nacionalidad no española abonarán en el
curso 2004/2005 los siguientes precios públicos:

Francia

Centro: Liceo Español de París

Nivel educativo	Precio público Euros/curso
E.S.O, Bachillerato y C.F. «Comercio Internacional»	1.300

El pago se efectuará mediante cheque, en los meses de septiembre
de 2004 y febrero de 2005.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en
el caso de alumnos con buen rendimiento académico y se dé la circunstancia
de tener hermanos en el Centro, se aplicará de forma automática una
reducción del 20 por 100 para el segundo hermano matriculado y con-
tinuará con un 50 por 100 para el tercer hermano y siguientes. Asimismo,
en el caso de alumnos con buen rendimiento académico y necesidad eco-
nómica, el Consejo Escolar, a propuesta de la Comisión Económica, podrá
autorizar una reducción de cuotas de entre el 25 y el 75 por 100.

Centro: Colegio «Federico García Lorca» de París

Nivel educativo	Precio público Euros/curso
Infantil y primaria	1.050

El pago se efectuará mediante cheque, en los meses de septiembre
de 2004 y febrero de 2005.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en
el caso de familia numerosa y de alumno de buenas calificaciones, a partir
del tercer hijo la cuota será de 1.020 euros/curso, a propuesta de la Comi-
sión Económica y por aprobación del Consejo Escolar.

Italia

Centro: Liceo Español «Cervantes» de Roma

Nivel educativo	Precio público Euros/curso
Infantil	1.100
Primaria	1.060
Secundaria	1.100

El pago se efectuará mediante transferencia, en el mes de octubre
de 2004 (60 por 100) y el resto en enero de 2005.

Como régimen específico de ayudas para el pago de estas cuotas, en
el caso de alumnos con buen rendimiento académico y se dé la circunstancia
de necesidad económica y/o tengan hermanos en el Centro, la Consejería
de Educación en Italia, a propuesta de la Dirección del Centro, podrá
autorizar una reducción de las mismas entre el 25 y el 75 por 100. Excep-
cionalmente se estudiarán peticiones del 100 por 100 de descuento anual
en casos de gran necesidad debidamente documentados, para un máximo
de dos familias por curso. En cualquier caso, el número máximo de estas
reducciones no superará el 10 por 100 de de alumnos extranjeros matri-
culados en el centro.

Marruecos

Nivel educativo	Precio público Dirhams/Curso
<i>Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos» de Alhucemas</i>	
Educación Infantil y Primaria y ESO (1.º, 2.º y 3.º)	5.200
4.º de ESO y Bachillerato	3.200
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	900
<i>Centro: Instituto Español «Juan Ramón Jiménez» de Casablanca</i>	
Educación Infantil y Primaria y ESO (1.º, 2.º y 3.º)	6.400
4.º de ESO y Bachillerato	4.000
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	900
<i>Centro: Instituto Español «Lope de Vega» de Nador</i>	
Educación Infantil y Primaria y ESO (1.º, 2.º y 3.º)	5.200
4.º de ESO y Bachillerato	3.500
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	900
<i>Centro: Instituto Español «Severo Ochoa» de Tanger</i>	
ESO	5.200
Bachillerato	4.100
Asignaturas pendientes (Bachillerato)	900
<i>Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva» de Tetuán</i>	
Bachillerato Tecnológico	3.500
PGS y CF	3.200
Asignaturas pendientes	900